



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1773
15 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

69º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1773^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 10 de agosto de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

**EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)**

Informes periódicos decimosexto y decimoséptimo de Dinamarca (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.06-43648 (S) NY.09-44813 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos decimosexto y decimoséptimo de Dinamarca (CERD/C/496/Add.1; HRI/CORE/1/Add.58) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Dinamarca vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a formular las preguntas pendientes a la delegación.
3. El Sr. YUTZIS solicita aclaraciones sobre lo que se entiende por el término “no occidentales”, dado que en el informe parece existir una definición restrictiva y no exhaustiva, que se refiere a los “países no escandinavos, ni de la Unión Europea ni de Norteamérica”. Una visión tan restrictiva puede plantear problemas y dar la impresión de ser discriminatoria.
4. En relación con el párrafo 53 del informe, que indica que “el Gobierno estima que no es jurídicamente necesario, ni políticamente apropiado, incorporar la Convención en la legislación interna”, el orador expresa su deseo de saber qué se entiende exactamente por “políticamente apropiado”.
5. En lo que respecta a la respuesta a la pregunta 10 de la lista de cuestiones sobre la posición adoptada tras la publicación de las caricaturas del profeta Mahoma, y el argumento de que los dibujos no hicieron directamente a las personas, el orador destaca la dificultad de establecer una distinción entre los símbolos religiosos y las propias personas, ya que los símbolos contribuyen a construir su identidad.
6. Por último, en relación con la cuestión sobre la distribución de los refugiados, sorprende al orador el reconocimiento en el párrafo 110 de que existe una “segregación residencial”. Por lo tanto es esencial que se lleve a cabo el análisis propuesto.
7. El Sr. CALITZAY, haciendo referencia a los esquimales que habitan en Groenlandia, pregunta si la lengua inuit y la lengua groenlandesa conforman una misma lengua y, de no ser así, cuál es la situación de la lengua inuit y qué medidas se han adoptado para su protección y promoción. El orador solicita estadísticas sobre la composición étnica de Groenlandia y desea saber si los sistemas educativo y sanitario de ese país tienen en cuenta la cultura inuit.
8. La Sra. JANUARY-BARDILL expresa su deseo de conocer el nivel de participación de los propios inmigrantes en la evaluación del impacto de la Ley de integración sobre sus vidas, dado que la línea que separa la integración de la asimilación es muy fina.
9. Señalando que los motivos aducidos para explicar la elevada tasa de desempleo entre los inmigrantes no occidentales en comparación con la de los nacionales daneses son la falta de educación, de conocimientos especializados, de experiencia laboral y de motivación, la oradora pregunta si se ha llevado a cabo alguna investigación objetiva para verificar esas razones, ya que parecen basarse simplemente en estereotipos.

10. En lo que respecta a las caricaturas, en opinión de la oradora, la actitud de que la libertad de expresión es el fundamento de la sociedad y la democracia danesas es preocupante, y se pregunta si el Gobierno tiene previsto fijar sus propias normas con respecto a la incitación al odio racial.

11. La Sra. OLSEN (Instituto Danés de Derechos Humanos) dice que el Gobierno ha llevado a cabo una serie de iniciativas con miras a promover la integración de las minorías étnicas en la educación, la vida cultural y el mercado laboral, así como a crear conciencia sobre el principio de igualdad de trato. No obstante, la lucha contra el racismo y la discriminación constituye un importante reto en una sociedad que hace hincapié constantemente en el modo de vida mayoritario. En Dinamarca se promueven y valoran las costumbres, las tradiciones, las normas y los valores daneses, y ni la retórica política ni la cobertura de los medios de información reflejan conceptos como la inclusión, el pluralismo o la celebración de las diferencias. Esa perspectiva lleva fácilmente al establecimiento de requisitos para las personas de otros orígenes étnicos de adaptarse plenamente al modo de vida danés. De ese modo, prevalece la dicotomía entre los daneses y “los demás”.

12. En el mercado laboral, una investigación llevada a cabo recientemente y pendiente de publicación pone de manifiesto las dificultades a las que se enfrentan los inmigrantes para acceder al mercado laboral y, aparentemente, el nivel educativo sólo ejerce una influencia menor en las posibilidades de colocación. Además, muchas personas de origen étnico tienen dificultades para incorporarse al mercado laboral debido a problemas con el idioma, a cuestiones relacionadas con la salud y a la discriminación por tener un nombre extranjero. Este tipo de discriminación a menudo es difícil de abordar desde el punto de vista jurídico debido a los problemas que plantea la falta de pruebas. Todavía no se ha llevado a cabo una investigación financiada por el Gobierno acerca de la discriminación sistémica. En general, no se están llevando a cabo suficientes investigaciones para identificar las causas fundamentales de los mecanismos de discriminación y exclusión en el mercado laboral y para evaluar el nivel de discriminación perceptible.

13. El orador señala que el Ministerio de Integración ha puesto en marcha recientemente un programa de diversidad destinado a fomentar la integración de las minorías étnicas en el mercado laboral. Dicho programa incluye actividades como visitas informativas a empresas y un catálogo de mejores prácticas en la gestión de la diversidad y de las cuestiones religiosas en el lugar de trabajo.

14. Otra cuestión problemática es el trato que se dispensa a los solicitantes de asilo en los centros de asilo, donde pueden llegar a vivir hasta cinco o seis años sin saber si tienen o no futuro en Dinamarca. A menudo los solicitantes de asilo se encuentran en zonas rurales o aisladas y no tienen derecho a trabajar ni a participar en actividades sociales, culturales o políticas fuera de los centros, y la educación de sus hijos se desarrolla dentro del propio campo. Durante el período de asilo los solicitantes de asilo pueden ser trasladados de un centro a otro hasta 12 veces. El motivo aducido para justificar ese trato es que los solicitantes de asilo no deben establecer lazos a fin de estar preparados para abandonar Dinamarca en cualquier momento. Ese trato pone de manifiesto una falta de respeto por la dignidad, la integridad, los derechos y las libertades de las personas, y una falta de comprensión de los principios básicos de la no discriminación y la igualdad.

15. El Sr. VINTHEN (Dinamarca), en respuesta a la pregunta 21 de la lista de cuestiones, dice que en virtud del artículo 30 de la Convención Marco para la protección de las minorías nacionales, Dinamarca indicó que la Convención abarcaría a la minoría alemana del sur de Jutland, y el Gobierno no tiene intención de modificar esa especificación.

16. El Sr. MORTENSEN (Dinamarca), respondiendo a la pregunta 22, dice que en virtud de la Ley de Administración, las autoridades administrativas, por ejemplo del sector sanitario, están obligadas a proporcionar orientación y asistencia a las personas que acudan a ellas y a facilitar la información necesaria, que incluye los servicios de un intérprete si la persona que ha acudido a ellas no habla danés. En virtud de la Ley de Administración de Justicia, el danés es el idioma utilizado en los tribunales, pero si una persona no habla ese idioma puede solicitar los servicios de un intérprete. En los procedimientos penales, el Estado asume los gastos derivados del servicio de interpretación.

17. El Sr. LARSEN (Dinamarca), en respuesta a la pregunta 23, dice que todos los nacionales daneses, incluidos los inmigrantes y los descendientes con nacionalidad danesa, mayores de 18 años y residentes en Dinamarca, tienen derecho a votar en todas las elecciones nacionales y municipales y a presentarse a las elecciones al Parlamento o a los consejos locales. Los no nacionales tienen derecho a aspirar a ocupar un cargo en los consejos locales y a votar en todas las elecciones locales siempre que hayan tenido su residencia permanente en Dinamarca durante al menos tres años. El número de inmigrantes y descendientes entre los representantes electos en los consejos locales y en el Parlamento ha aumentado de manera significativa, de 3 en los consejos locales y ninguno en el Parlamento en 1981, a 67 en los consejos locales y 3 en el Parlamento en 2005. El Gobierno interpreta el aumento de la participación política de los inmigrantes y los descendientes como una buena señal de los avances logrados en la integración de las minorías étnicas en la sociedad danesa.

18. El Sr. MORTENSEN (Dinamarca) dice que en el poder judicial trabajan 29 personas pertenecientes a minorías no occidentales y 27 personas procedentes de países occidentales. En lo que respecta a la policía, el 0,5% de los empleados pertenece a minorías étnicas, o dicho de otro modo, 68 personas de un total de 14.613. El Comisionado Nacional responsable de la contratación de nuevos agentes de policía admite candidatos tanto de origen danés como de origen étnico. Los candidatos no necesitan tener un historial educativo ni una formación previa en particular. En 2006, el Comisionado Nacional de Policía estableció como objetivo un porcentaje de nuevos empleados pertenecientes a minorías étnicas del 4%. Hasta la fecha, 10 de las 270 personas contratadas en 2006 son de origen no danés, es decir, el 3,7%, frente al 2,4% en 2004.

19. Respondiendo a la pregunta 24 sobre la discriminación en el acceso a los lugares públicos, el orador dice que los delitos penales deben denunciarse a la policía, y si se desestima la demanda, existe la posibilidad de interponer un recurso de apelación. No obstante, no se dispone de estadísticas que indiquen si existe o no el problema de que la policía desestime las denuncias. En marzo de 2005, la policía de Copenhague emprendió una campaña de dos semanas, junto con varias ONG, para combatir la discriminación en el acceso a lugares públicos como las discotecas. La campaña está en curso, y está disponible una página web a través de la que pueden presentarse denuncias ante la policía. La policía de Copenhague también ha elaborado directrices internas que establecen que las denuncias de violaciones de la legislación en materia de prohibición de la discriminación por razón de raza deben ser prioritarias y que, cuando se reciba una denuncia, la policía debe acudir inmediatamente al lugar del delito a fin de identificar al autor, a los testigos y a la parte agraviada y evaluar los motivos aducidos para denegar la admisión. También se utilizan como prueba las grabaciones de las cámaras de seguridad. No obstante, a menudo se retiran los cargos por falta de pruebas de que se haya producido un acto de discriminación o porque se interpone la denuncia mucho tiempo después de que tengan lugar los hechos.

20. El Sr. LARSEN (Dinamarca) dice que, en 2002, el Gobierno creó el Centro Danés de Estudios Internacionales y Derechos Humanos que sustituía al anterior Consejo de Igualdad Étnica. El Centro opera de conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales. El Consejo de Igualdad Étnica se suprimió para liberar recursos, simplificar el proceso administrativo y mejorar la accesibilidad. Dinamarca también ha introducido nuevas salvaguardias jurídicas contra la discriminación que van más allá de las exigencias del derecho internacional. El Parlamento ha transferido competencias al Instituto de Derechos Humanos, incluido el examen de denuncias individuales. Para llevar a cabo esa tarea, el Instituto creó en 2003 el Comité de Quejas para el Trato Étnico Igualitario.

21. El Gobierno ha aumentado su apoyo financiero a las organizaciones e iniciativas que luchan contra el racismo, la discriminación y la intolerancia y que promueven la integración y la igualdad de oportunidades. Sólo el Ministerio de Integración ha aportado más de 230 millones de coronas danesas. La suma anual que recibe el Instituto de Derechos Humanos en concepto de apoyo financiero asciende a 6 millones de coronas danesas.

22. En 2004 se modificaron las leyes para transferir al Instituto de Derechos Humanos la facultad para examinar las denuncias individuales dentro y fuera del mercado laboral. La búsqueda de recursos a través del Comité de Quejas para el Trato Étnico Igualitario es gratuita. Esa vía de reparación ha sido creada como alternativa para proporcionar un acceso rápido y barato a la justicia. No obstante, no existe impedimento alguno para buscar una reparación directamente en los tribunales. Si el Comité de Quejas para el Trato Étnico Igualitario concluye que ha existido una violación de la prohibición de la discriminación por motivos de raza o etnia, puede recomendar que el denunciante reciba asistencia jurídica para llevar su caso ante un tribunal.

23. Desde su creación, el Comité de Quejas ha recibido 213 denuncias. y ha adoptado 35 decisiones sobre el fondo; en siete casos concluyó que se había incumplido la prohibición de trato desigual por motivos de raza u origen étnico. En dos casos, el Comité de Quejas recomendó que se prestara al denunciante asistencia jurídica gratuita; un caso fue llevado ante los tribunales y posteriormente fue desestimado.

24. La Sra. HOLSE (Dinamarca) dice que un objetivo importante para la educación primaria y secundaria es proporcionar a los niños conocimientos sobre otros países y culturas. Concretamente, los programas de estudio en ciencias sociales están diseñados para crear conciencia y fomentar la capacidad de observar, analizar y evaluar las condiciones y conflictos sociales nacionales e internacionales. Como parte de los esfuerzos para inculcar una cultura de respeto por la integridad de las personas, los materiales educativos abordan cuestiones como la democracia, la xenofobia y los derechos humanos. A fin de garantizar la igualdad de acceso a la educación, se presta asistencia a los niños que necesitan apoyo lingüístico. Para los niños bilingües en edad preescolar que necesitan estimulación del lenguaje, la prestación de asistencia es obligatoria.

25. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) dice que, tras un examen en profundidad, el Gobierno decidió no incorporar las convenciones internacionales a la legislación nacional. No obstante, la delegación de Dinamarca comunicará a las autoridades danesas las observaciones del Comité sobre el asunto.

26. El Sr. ENGBERG (Dinamarca) dice que se instó al Gobierno a examinar la disposición de la Ley de extranjería danesa que estipula que ambos cónyuges deben haber cumplido los 24 años para poder acogerse a la disposición sobre la reunificación conyugal. Otras normas de reunificación familiar también han recibido críticas. No obstante, el Gobierno ha decidido mantener las restricciones actuales que responden, en parte, a la escasa integración de los inmigrantes en el mercado laboral. Se espera que la reducción del número de inmigrantes ayude a abordar el problema. Si bien Dinamarca está abierta a la inmigración, por razones económicas se hace hincapié en la recepción de migrantes que puedan integrarse fácilmente en el mercado laboral. Para poder acogerse a la disposición sobre reunificación conyugal, el cónyuge residente en Dinamarca debe proporcionar una garantía bancaria de 50.000 coronas danesas para cubrir cualquier gasto público necesario para prestar asistencia al cónyuge que llegue del extranjero. Esa norma no se modificará, ya que se considera que alienta a los inmigrantes a integrarse en el mercado laboral. La reunificación familiar se limita a los niños menores de 15 años a fin de evitar posibles trastornos perjudiciales para la vida de los niños. No obstante, el Gobierno es consciente de que podría surgir la necesidad de modificar las normas existentes a largo plazo.

27. La Junta de Refugiados es un órgano independiente parecido a un tribunal compuesto por tres miembros, incluido un juez que lo preside. Uno de los miembros es nombrado por el Ministro de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración y el otro por el Consejo General del Colegio de Abogados y Juristas. Las decisiones de la Junta de Refugiados son definitivas. Si el Servicio de Inmigración rechaza la solicitud de concesión de asilo en primera instancia, se remiten los archivos de la causa automáticamente a la Junta de Refugiados. El objetivo de ese procedimiento es simplificar y acelerar los procedimientos de apelación.

28. El Sr. LARSEN (Dinamarca) dice que el Consejo de Minorías Étnicas está formado por 14 miembros elegidos entre los consejos de integración locales. Se trata de un socio preferente en la elaboración de la política de integración. El Consejo se reúne cada tres meses con el Ministerio de Integración, que presta apoyo financiero y administrativo, con el fin de debatir cuestiones relativas a los inmigrantes y a las minorías étnicas. En marzo de 2006 se celebró una reunión entre funcionarios del Ministerio, el Consejo, los representantes de las minorías étnicas y la comunidad musulmana en un esfuerzo por establecer un diálogo entre distintos grupos étnicos y religiosos. Para 2007, el Gobierno ha destinado 500.000 coronas danesas adicionales para facilitar iniciativas de diálogo ulteriores.

29. El Ministerio de Integración financia la campaña de concienciación “Sácale tarjeta roja al racismo” puesta en marcha por la Unión Danesa de Futbolistas y la ONG MixEurope en abril de 2006. En ese marco, los jugadores profesionales de fútbol realizan visitas a empresas para hablar sobre el racismo y la discriminación y celebrar acuerdos informales para que las empresas aumenten la contratación de nacionales no daneses. La campaña también coopera con el Sindicato danés de enseñantes en la elaboración de material didáctico. Los jugadores de fútbol profesionales visitan las escuelas para hablar sobre cuestiones relacionadas con el racismo y la discriminación.

30. El Centro danés para la cultura y el desarrollo ha puesto en marcha una campaña titulada: “Imágenes del Oriente Medio” con miras a mostrar una imagen positiva del Oriente Medio y a fomentar el entendimiento mutuo. En ese contexto, se celebrará el Festival “Imágenes del Oriente Medio” en Copenhague y otras ciudades importantes de Dinamarca del 12 de agosto al 20 de septiembre de 2006. El Festival se centra en la cultura contemporánea y en los cambios actuales que tienen lugar en la región e incluye, entre otras, actividades de teatro, música, baile y cine.

31. El Ministerio de Integración destina fondos de la Unión Europea a financiar una campaña para la diversidad en el lugar de trabajo llevada a cabo por el Instituto Danés de Derechos Humanos. En 2002, el Ministerio puso en marcha una campaña interna titulada “Todos los jóvenes precisan ayuda” con objeto de promover la formación profesional entre los jóvenes de origen étnico distinto del danés.

32. El Sr. MORTENSEN (Dinamarca) dice que los consejos policiales son órganos de supervisión independientes compuestos por un abogado y dos personas ordinarias. Las denuncias formales de faltas de conducta cometidas por la policía se derivan al fiscal regional, que tiene el mandato de remitir el caso al consejo policial y de mantener informado al consejo sobre la evolución de la situación. Los consejos están facultados para solicitar que se investigue a fondo un caso si fuera necesario. El fiscal regional debe comunicar la decisión final al consejo policial, que puede recurrir esa decisión.

33. El Sr. ENGBERG (Dinamarca) dice que, en virtud de la Ley de extranjería, las personas que son titulares de un permiso de residencia como cónyuges extranjeros normalmente pierden su derecho de residencia en Dinamarca al separarse. No obstante, la Ley contiene disposiciones especiales que regulan los casos en los que la separación se produce como resultado de la violencia en el hogar. En esos casos, los cónyuges extranjeros que han residido en Dinamarca durante un período superior a dos años pueden obtener un permiso para permanecer en el país. No existen restricciones con respecto al tipo de pruebas que deben presentarse para fundamentar las acusaciones de violencia en el hogar. Actualmente el Gobierno mantiene un diálogo con las ONG pertinentes para determinar si esas normas son excesivamente restrictivas.

34. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) dice que se ha ampliado la licencia de Radio Oasen hasta marzo de 2007 con la condición de que los programas de esa emisora no lancen ataques ni inciten al odio contra grupos específicos de la sociedad. La licencia anterior estaba sujeta a esas mismas condiciones y desde 2002 no se han recibido denuncias de violaciones.

35. El Sr. MORTENSEN (Dinamarca) dice que Dinamarca valora el derecho a la libertad de expresión e impone escasas restricciones al debate político y social. Sin embargo, el Gobierno considera que es necesario proporcionar protección jurídica contra la discriminación. Por ello, el apartado 266, párrafo b) del Código Penal prohíbe la difusión de declaraciones o de propaganda racistas. Existe un amplio cuerpo de jurisprudencia que ilustra la aplicación de esa disposición. El apartado 140 del Código Penal brinda protección contra los delitos más graves de blasfemia. Desde su aprobación en 1930, sólo se han llevado ante los tribunales tres casos relativos a presuntas vulneraciones del apartado 140.

36. En lo que respecta a las caricaturas del profeta Mahoma publicadas en un periódico danés, el orador dice que el Fiscal General concluyó que las caricaturas no vulneraban el apartado 266, apartado b) ni el apartado 140 del Código Penal. Esa decisión se basó en un análisis detallado y pormenorizado de cada uno de los dibujos, que el Fiscal General estimó no cumplían los requisitos establecidos en ninguna de las disposiciones anteriormente mencionadas.

37. El Sr. VINTHEN (Dinamarca) dice que la delegación de Dinamarca ha facilitado información adicional a los miembros sobre el caso Thule, y espera que esa información responda a las preguntas del Sr. Thornberry.

38. La Sra. JØRGENSEN (Dinamarca), en respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Sicilianos en la sesión anterior, dice que, desde 2002, el Gobierno viene concediendo permisos de residencia únicamente a los solicitantes de asilo que en caso de regresar a sus países de origen correrían un riesgo real de ser condenados a muerte o de sufrir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La principal diferencia entre la situación anterior “de hecho y de derecho” y la nueva situación de “protección” radica en la escasa probabilidad de que los solicitantes de asilo obtengan el derecho a permanecer en Dinamarca por el mero hecho de haber escapado de una guerra en su propio país.

39. El Sr. ENGBERG (Dinamarca) dice que la situación de los solicitantes de asilo cuyas solicitudes han sido denegadas ha propiciado un debate dentro del país en los últimos meses. Generalmente las decisiones sobre las solicitudes se emiten en unos ocho meses, pero los candidatos rechazados que impugnan esa decisión pueden permanecer en el centro de asilo durante un período muy superior. Las personas que se encuentran en esa situación reciben actualmente servicios –como educación, por ejemplo– de la misma forma que lo hacen aquellas cuyas solicitudes aún se están estudiando. Concretamente, los adultos reciben capacitación profesional en áreas como la carpintería o la tecnología de la información, que les será de utilidad cuando regresen a sus países de origen, y los niños reciben educación en su lengua materna y participan en clubes y actividades. De acuerdo con un informe presentado por un consultor independiente en 2005, el Gobierno ha destinado 37 millones de coronas danesas a la mejora de las condiciones de los solicitantes de asilo.

40. El Sr. MORTENSEN (Dinamarca), refiriéndose a la pregunta sobre la comunicación individual (No. 34/2004, Gelle c. Dinamarca, documento CERD/C/68/D/34/2004), dice que el Gobierno aún no ha decidido las medidas que adoptará para dar efecto a la opinión del Comité a favor del peticionario. El Gobierno responderá antes de la fecha límite, fijada para el 11 de septiembre de 2006.

41. El apartado 26 de la Ley de Responsabilidad por Daños establece la “compensación por daños a los sentimientos o a la reputación de una persona”. No obstante, la naturaleza del delito de que se trata debe ser grave: por ejemplo, en un caso en el que se negó el acceso de una persona a una discoteca se denegó la compensación, pero ésta fue concedida –tras un recurso de apelación– en un caso en el que otra persona había sido víctima de declaraciones racistas.

42. La Sra. HOLSE (Dinamarca), en respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del Comité sobre la educación de los grupos minoritarios, dice que actualmente hay 60.000 niños en Dinamarca –el 10% de todos los escolares– cuya lengua materna no es el danés. La mitad de esos niños recibe apoyo en el aprendizaje de la lengua danesa. En Copenhague, uno de cada tres niños en edad escolar tiene una lengua materna distinta del danés. El Gobierno ha aprobado directrices sobre la obligatoriedad de la estimulación del lenguaje para los niños bilingües en edad preescolar: los miembros han expresado su preocupación por la prohibición del uso de lenguas minoritarias en las guarderías, si bien la realidad es que las directrices hacen hincapié en el valor de la retroalimentación del personal en la lengua materna del niño a la hora de ayudarle a aprender el danés.

43. Los miembros formularon preguntas sobre la práctica de enviar a los niños cuya lengua materna no sea el danés a escuelas distintas de las de sus localidades. Esa práctica sólo se realiza tras una evaluación de las necesidades individuales del niño y cuando una escuela alternativa

puede ofrecer determinadas ventajas, como conocimientos especializados pertinentes o profesores bilingües. Está previsto impartir enseñanza bilingüe de forma más intensiva en los Folkeskole (colegio público para niños de edades comprendidas entre los 7 y los 16 años). En otoño de 2006 se publicarán nuevas directrices para la enseñanza del danés como segunda lengua, y se prevé una evaluación para los años 2006 y 2007.

44. En abril de 2006 se reformó el sistema de capacitación para profesores. Todos los niños pueden desde entonces recibir estimulación del lenguaje, y la enseñanza del danés como segunda lengua ha pasado a formar parte obligatoria del plan de estudios para la formación de los profesores.

45. La Sra. THOMSEN (Dinamarca) facilita información sobre Groenlandia, que es un territorio autónomo de Dinamarca. Unas 50.000 personas, lo que representa el 80% de la población de Groenlandia, habla el inuit, el groenlandés (Kalaallisut), como lengua materna. En el parlamento autónomo de Groenlandia, 29 de los 31 miembros y la totalidad de los 8 ministros existentes hablan el groenlandés como lengua materna. Se alienta el uso del groenlandés en la administración de los asuntos públicos. Esa lengua está muy extendida y no se considera que se encuentre en peligro. Las reformas educativas recientes han sido diseñadas para concienciar a los alumnos sobre las culturas groenlandesa e inuit.

46. El groenlandés es uno de los dialectos inuit que se hablan en la región del Ártico. Los misioneros fueron los primeros en escribirlos, y a menudo recibieron influencias del sistema político imperante, y por lo tanto sus formas escritas varían enormemente. Existen dos sistemas de escritura principales: el alfabeto romano y un sistema denominado “silábico”, originario del Canadá. La Conferencia Esquimal del Círculo Polar, organización no gubernamental que goza de reconocimiento como entidad consultiva por parte del Consejo Económico y Social, representa los intereses de las poblaciones esquimales.

47. El Sr. LARSEN (Dinamarca), en referencia a los consejos de integración (párrafo 14 del informe periódico), dice que el Consejo de Minorías Étnicas (Rådet for Etniske Minoriteter) es el órgano nacional, mientras que los consejos de integración operan en el plano municipal. Actualmente existen 63 consejos de integración, que abarcan el 23% de los municipios, aunque está prevista la creación de más consejos tras la futura reestructuración de los municipios. No se ha realizado una evaluación formal de los consejos de integración, aunque el Consejo de Minorías Étnicas y el Ministerio del Interior los consideran muy valiosos y alientan su creación en el máximo número de municipios posible.

48. Los miembros preguntaron sobre el “contrato de integración” que los inmigrantes están obligados a firmar. El contrato de integración es un acuerdo administrativo que establece el derecho de los inmigrantes a la enseñanza de la lengua danesa y a una formación para el empleo gratuitas. La negativa a firmar dicho contrato no afecta al derecho de la persona a residir en Dinamarca, pero retrasa la expedición de un permiso de residencia permanente.

49. Algunos miembros han cuestionado el uso de los términos “occidental” y “no occidental” en el informe periódico. Esa clasificación responde a motivos puramente estadísticos. La mayor parte de los recursos se destina a los inmigrantes procedentes de países no occidentales, que por lo general son los que más obstáculos encuentran en las esferas de la educación y el empleo.

50. Se proporciona alojamiento a los refugiados según un criterio equitativo y por expediente, tratando de evitar la segregación de los extranjeros y promover su integración en la sociedad. Mientras en el pasado se les emplazaba en alojamientos temporales durante un período máximo de dos años, actualmente se realizan grandes esfuerzos para proporcionarles una residencia permanente en el menor tiempo posible.

51. La distribución de los refugiados se realiza de manera equitativa entre los municipios según un sistema de cuotas; tienen la opción de solicitar un municipio determinado y, si no se ha excedido la cuota, esa solicitud puede ser aceptada. Los inmigrantes también pueden alegar circunstancias especiales como vínculos familiares o laborales asociados a un municipio determinado, incluso si se ha excedido la cuota fijada para ese municipio. El sistema ayuda a los municipios a destinar sus recursos y promueve la integración. Los refugiados pueden, sin embargo, decidir instalarse en un municipio distinto del recomendado y solicitar al municipio que asuma la responsabilidad de su programa preparatorio; si el municipio rechaza la solicitud y, aun así, los refugiados se instalan en él, tal decisión puede repercutir en su preparación y en su permiso de residencia. Incluso si el municipio rechaza la responsabilidad de su programa preparatorio, el inmigrante sigue teniendo acceso pleno al mercado laboral y a la asistencia sanitaria.

52. El programa preparatorio tiene una duración de tres años y, tras su finalización, los inmigrantes conservan las condiciones exigidas para beneficiarse de todos los servicios sociales. La revisión del programa preparatorio ha puesto de manifiesto su éxito a la hora de alentar a los inmigrantes a permanecer en la comunidad que se les ha asignado, aunque algunos centros principales continúan atrayendo a muchos inmigrantes y cuentan con zonas donde más del 40% de la población es de origen extranjero. Las personas que viven en esas zonas tienden a sufrir una mayor discriminación en el mercado laboral y en la sociedad danesa en general. El orador destaca que, aunque en la actualidad no existen guetos en Dinamarca, el programa preparatorio del Gobierno persigue combatir cualquier tendencia a la formación de éstos.

53. El Consejo de Minorías Étnicas juega un papel activo ayudando a los municipios a mejorar la eficacia de sus medidas para dar respuesta a las necesidades de los inmigrantes y gestionar el programa preparatorio. El Ministro del Interior se reúne con el Consejo y con los grupos étnicos para debatir asuntos de integración al menos cada tres meses o siempre que sea necesario. A nivel municipal existe un proceso parecido entre las autoridades municipales y los consejos locales de integración.

54. El Sr. TAASBY (Dinamarca) dice que, como se observa en el párrafo 132 del informe, el hecho de que la tasa de desempleo entre las personas de origen extranjero sea más elevada puede deberse a factores como la falta de conocimientos, de experiencia laboral o incluso de incentivo para buscar trabajo. Se dispone de pocos datos estadísticos a ese respecto, aunque el Servicio Público de Empleo ha llevado a cabo algunas encuestas. El orador destaca la creación de cinco centros de información en 2004 para ofrecer a los inmigrantes asesoramiento y análisis de los conocimientos de manera gratuita; la financiación de estos centros está garantizada hasta 2007. Los centros también proporcionan asesoramiento e información a los empleados municipales y del Servicio Público de Empleo.

55. El Sr. SHAHI dice que es evidente que el Estado parte se toma en serio sus obligaciones en materia de derechos humanos y acoge con agrado la importante función desempeñada por el Instituto Danés de Derechos Humanos. No obstante, señalando las preocupaciones expresadas

por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI) en su tercer informe sobre Dinamarca que aborda el deterioro de la situación en lo referente a la comunidad musulmana residente en el país, el orador pregunta si el Estado parte prevé aplicar las recomendaciones de la CERI de reforzar el párrafo b) del artículo 266 del Código Penal a fin de prevenir los discursos de odio. A ese respecto, el orador acoge con beneplácito la firme declaración realizada por el Primer Ministro de Dinamarca en marzo de 2006 pero dice que, de haberse realizado antes, el daño causado a las relaciones entre el mundo musulmán y Dinamarca hubiera sido menor.

56. El orador insta al Estado parte a reconsiderar la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención, a la legislación nacional, como también recomendó la CERI. El orador se pregunta si la opinión del Fiscal General sobre las caricaturas del profeta Mahoma habría sido distinta si la Convención formara parte de la legislación nacional. Por último, pone de relieve que las disposiciones jurídicas relativas a la difamación se aplican tanto a personajes históricos como a contemporáneos.

57. El Sr. YUTZIS toma nota de las explicaciones de la delegación sobre el párrafo 139 del informe pero dice que la redacción del párrafo puede tener connotaciones negativas y que, por lo tanto, sería preferible indicar que el 29% de los inmigrantes provienen de países occidentales en lugar de destacar el elevado porcentaje de inmigrantes no occidentales. El orador acoge con agrado el reconocimiento del Estado parte sobre la necesidad de prevenir la formación de guetos de inmigrantes y de que apruebe un proyecto de ley a ese respecto (párrafo. 149). Además toma nota de la función esencial que desempeña el Instituto Danés de Derechos Humanos en la protección de los derechos humanos en Dinamarca y felicitá al Estado parte por la activa participación del Instituto en el examen de su informe periódico por parte del Comité.

58. El Estado parte debería llevar a cabo una investigación en profundidad en cuatro ámbitos: el nivel de participación de los recién llegados en la vida cotidiana de la sociedad danesa; las razones y consecuencias de la segregación residencial de los inmigrantes; las razones de la tendencia a la formación de guetos que obstaculiza la integración, como el sentido de identidad compartida con los vecinos; y las razones de las elevadas tasas de abandono escolar entre las minorías étnicas, incluida su posible relación con la discriminación. Esa investigación debería adoptar un enfoque interdisciplinario e intercultural e incluir a representantes de todos los grupos minoritarios.

59. El Sr. PILLAI dice que el Estado parte debe continuar apoyando firmemente al Instituto Danés de Derechos Humanos. La participación de instituciones nacionales de derechos humanos en el trabajo de los distintos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es un importante avance que debe alentarse.

60. El Sr. THORNBERRY dice que, si bien está de acuerdo hasta cierto punto en que, como se indica en el párrafo 54 del informe, la incorporación de la Convención a la legislación nacional sería meramente simbólica ya que sus disposiciones están reflejadas en diversos instrumentos nacionales, los símbolos son poderosos y la incorporación de la Convención incrementaría la sensibilización sobre la necesidad de eliminar la discriminación racial. Es esencial que los agentes del Estado, como la policía, el poder judicial y los fiscales, sean plenamente conscientes de los principios consagrados en la Convención a la hora, por ejemplo, de decidir acerca de la conveniencia de llevar a juicio los incidentes relativos a discursos de odio. A ese respecto el orador recuerda que la Convención aborda la cuestión de la discriminación racial con una exhaustividad excepcional.

61. EL PRESIDENTE, hablando a título personal, invita al Estado parte a revisar la recomendación general XXII del Comité relativa a los refugiados y a las personas desplazadas, la XXIII sobre los derechos de las poblaciones indígenas, la XXVII sobre la discriminación contra los romaníes y, en particular, la XXX sobre los no ciudadanos y la XXXI sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y en el funcionamiento del sistema de justicia penal.

62. El Sr. AMIR (relator para el país) acoge con agrado el claro compromiso del Estado parte en pro de la eliminación de la discriminación racial y felicita al Primer Ministro por la solidaridad mostrada con la comunidad musulmana. El compromiso de solidaridad del Estado parte con los pueblos del mundo queda patente en su función como uno de los asociados para el desarrollo más generosos de los países en desarrollo y, más concretamente, de los países menos adelantados.

63. El Estado parte respeta los derechos de las minorías de conformidad con los instrumentos internacionales y el orador recuerda la responsabilidad de los inmigrantes de respetar igualmente sus derechos y obligaciones con respecto al Estado que les acoge. La vital función desempeñada por el Instituto Danés de Derechos Humanos en el proceso de toma de decisiones relativas a las políticas sobre minorías y las políticas dirigidas a poner fin a la discriminación racial son un ejemplo para el mundo entero. El orador expresa la certeza de que el Comité reflejará en sus observaciones finales el talante positivo del diálogo establecido con el Estado parte.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
